



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073 -2022-SUNARP/OA

Lima, 22 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe No 532–2022–SUNARP/OA–UAP, de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe Técnico No 07–2022–SUNARP/OA–UAP–CP, de fecha 20 de setiembre de 2022, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo No 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01;

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2 del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: entre otros, “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, mediante Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva No 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en su artículo 11 define la reposición por la cual las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada y el numeral 11.2 No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;

Que, por otro lado, el artículo 12 de la citada Directiva establece que a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Para tal efecto, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces elabora un Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para que emita la resolución



que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad;

Que, cabe agregar que la Resolución referida en el considerando anterior contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, lo cual materializará la acción de incorporación del mismo dentro del patrimonio institucional;

Que, adicionalmente, resulta pertinente señalar que el artículo 15 de la mencionada Directiva establece que, el alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC). Asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 establece como causal de alta de bienes muebles patrimoniales a la Reposición;

Que, de igual modo, resulta pertinente agregar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro de la documentación que acredite la causal de alta, según lo estipulado en el numeral 16.1 del artículo 16, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. En relación a la reposición, se procede el alta del bien mueble mediante el registro de la Resolución que aprueba la reposición en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, mediante el Informe Técnico No 07-2022-SUNARP/OA-UAP-CP, de fecha 20 de setiembre de 2022, el responsable de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central sustenta y recomienda el Alta de un (01) bien mueble por reposición y se encuentra detallado en su apéndice A, por un valor de S/. 3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el literal d) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que son funciones de la Oficina de Administración la de supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp; y, el literal o) señala como función la de emitir las resoluciones en el marco de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder el Alta del bien mueble por reposición, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;



Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL ALTA, de un (01) bien mueble (Computadora personal portátil), por reposición, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A, que forman parte integrante de la presente Resolución, por el valor de S/. 3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Central, que ejecuten el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el Apéndice A, de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo módulo Patrimonio del SIGA WEB, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución Directoral 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sunarp – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

JORGE PASTOR BALLON
Jefe de la Oficina de Administración
SUNARP



APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA	NETO	
1	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	RTL8821CE	CND127GZMP	1503.020301	3,450.00	3,450.00	NUEVO
TOTALES							3,450.00	3,450.00	

CUADRO RESUMEN

Cuenta Contable	Cantidad	Valor Inicial	Neto
1503.020301	1	3,450.00	3,450.00
Total	1	3,450.00	3,450.00

- 1 No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes
- 2 En caso de subasta pública
- 3 En caso de vehiculos adicionalmente llenar la Ficha Tecnica de Vehiculo (Anexo N° 8). En caso de semovientes utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- 4 El estado consignado en base a las siguientes escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario